GOBIERNO DE PUERTO RICO

20 ma Asamblea Legislativa — 4 ta Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 851

21 DE OCTUBRE DE 2026

Presentada por la representante *Lebrón Robles*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva sobre el manejo y contratación de servicios de transporte escolar y las denuncias de impago por parte de las compañías que suplen este servicio para miles de estudiantes que dependen del mismo para llegar a la escuela.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de octubre de 2026, la Federación de Porteadores Escolares de Puerto Rico y el Comité de Transportistas anunciaron que los porteadores escolares estarían de huelga en esa fecha y que el servicio de transporte escolar no estaría disponible para miles de estudiantes a través de toda la Isla. Ésto tuvo un gran impacto en los miles de hogares de familias trabajadoras que dependen del sistema de transporte escolar para llevar al estudiantado a la escuela. La falta de transporte escolar afectó particularmente a los menores más vulnerables que dependen de los comedores escolares para poder alimentarse ese día. La función de los transportistas no es meramente llevar a los menores a la escuela; su trabajo es un servicio esencial para las familias que dependen de ellos.

La causa principal del paro del 5 de octubre fue el impago por parte del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) a los transportistas escolares por los servicios prestados correspondientes al año fiscal 2025-2026, así como pagos pendientes de los meses de agosto y septiembre del 2026. Ellos han denunciado que el DEPR tiene un atraso en los pagos por aproximadamente 9 millones de dólares ($9,000,000). Esta situación de falta de pago es agravada por el aumento exponencial en el costo del diésel,

combustible principal utilizado por los autobuses escolares. Ésta no es la primera vez que los transportistas han denunciado el impago por parte del DEPR. En junio del 2026, los transportistas indicaron tener más de 12 millones de dólares adeudados por servicios prestados.

Desde el 7 de julio de 2026 entró en vigor el Nuevo Sistema Financiero Enterprise Resource Planning (ERP por sus siglas en inglés), con el propósito de integrar y centralizar los procesos financieros, presupuestarios, contables y administrativos de las entidades gubernamentales. En vista pública de la Cámara de Representante de Puerto Rico, el Secretario de Educación el Licenciado Eliezer Pares Ramos mencionó que los sistemas de pago a suplidores no se han sincronizado del todo. Este desfase en el sistema de repago aparenta afectar a algunos o potencialmente a todos los suplidores del DEPR.

Es imperativo para esta Cámara de Representantes investigar y entender mejor los sucesos que llevaron a estas denuncias y entender mejor el proceso de cobro y repago a los que brindan el servicio de transporte escolar al Departamento de Educación de Puerto Rico, de manera que la situación denunciada por los transportistas y reconocida por el propio DEPR no se vuelva a repetir.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva sobre el manejo y contratación de servicios de transporte escolar y las denuncias de impago por parte de las compañías de transporte escolar que suplen la transportación a miles de estudiantes que dependen de ellos para poder llegar a la escuela

Sección 2. – La investigación deberá incluir, pero no limitarse a lo siguiente:

(1) Requerir el nombre de cada compañía contratada como transportista por el DEPR y los términos de cada contrato.

(2) Cuál es el proceso de pago a estas compañías y cuál es el balance de repago para cada compañía, si alguno.

(3) Cómo se determinan los términos del contrato de cada compañía transportista y cuál es la duración promedio de cada uno

(4) Cuáles son los parámetros necesarios para el pronto repago de las compañías transportistas.

(5) Qué medidas concretas está tomando el DEPR para agilizar el pago por servicios prestados a sus suplidores.

Sección 3. – La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término no mayor de ciento ochenta (180) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.